



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, septiembre quince (15) de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandante allega escrito de subsanación dentro del término, en el cual indica “Que la *FUNDACIÓN CENTRO MARIE POSSEPIN* no tiene la obligación jurídica de inscribirse en la Cámara de Comercio toda vez que actúa como una *Fundación religiosa de acuerdo al Concordato*, razón por la cual la personería jurídica se la otorga la Diócesis donde está inscrita”, el Despacho, una vez verificado el artículo IV del Concordato suscrito entre Colombia y la Santa Sede el 12 de julio de 1973, mediante el cual el Estado reconoce verdadera y propia personería jurídica a las comunidades religiosas, donde para hacer efectivo el reconocimiento civil de estas basta que acrediten con certificación su existencia económica, evidencia que le asiste razón a la parte actora. Por lo tanto, como se subsanó adecuadamente la demanda y reúne los requisitos tanto de orden general como específicos que contemplan los artículos 82 y 83 del C. G. P., el Juzgado

### RESUELVE

**1.- ADMITIR**, la presente demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, instaurada por la FUNDACIÓN CENTRO MARIE POUSSEPIN a través de apoderada judicial, en contra de ADRIANA ZOLANDA FORERO ALVAREZ, en su calidad de arrendataria.

**2.- DARLE** a la demanda el trámite de un proceso declarativo verbal Art 384 del C.G.P.

**3.- NOTIFÍQUESE** esta providencia a la parte demandada en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del C. G. P. Córrasele traslado por el término de veinte (20) días, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos.

**4.-** Téngase en cuenta que este proceso es de ÚNICA INSTANCIA por cuanto sus pretensiones son de mínima cuantía.

### NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO  
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ  
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA  
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO\_33\_DEL  
DIA DE HOY, \_16-09-2022.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES  
Secretario

Firmado Por:

Cesar Montañez Romero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **868b6f2407c21312339b447c621a00023ac4d18295b64d85edc7f15a93be9f9f**

Documento generado en 15/09/2022 04:54:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**